

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.799/2023

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, cele-

brada el día 31 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 4/2023 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con el remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los siguientes términos:

Estado de gastos					
Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
221	16200	ACCIÓN SOCIAL-CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	2.000	1.000	3.000
459	21000	OBRAS Y URBANISMO-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	55.000	10.000	65.000
929	21200	OBRAS Y URBANISMO-MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS	43.000	10.000	53.000
338	22611	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-FERIAS, FIESTAS, VERBENAS, ETC.	80.000	10.000	90.000
337	22609	ACTIVIDADES CULTURALES-GENERAL	29.000	7.000	36.000
340	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS-GENERAL	15.000	3.000	18.000
		TOTAL	224.000	41.000	265.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos				
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	7	000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	41.000
TOTAL INGRESOS				

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Fuente Obejuna, 30 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.